

DECRETO N° E – 560/2016 /

COLINA, 05 de Abril de 2016.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-416/2016 de fecha 14 de Marzo de 2016, que Promulgo el Acuerdo N° 23 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14 de Marzo de 2016, se acuerda Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado “Construcción Estacionamiento Ilustre Municipalidad de Colina”, ID-2686-13-LR16, a la empresa Constructora e Importadora Safe City por un monto de \$ 199.712.439, IVA incluido. **2)** Memorandum N° 261-A /16 de fecha 05 de Abril de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Ejecución de Obra de fecha 04 de Abril de 2016, suscrito con la empresa Constructora e Importadora Safe City Spa, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra fecha 04 de Abril de 2016, suscrito con la empresa **CONSTRUCTORA E IMPORTADORA SAFE CITY SPA**, RUT.: N° 76.214.829-3, representada para tal efecto por don **ALEX CONTRERAS HERNANDEZ**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para el proyecto denominado **“Construcción Estacionamiento Ilustre Municipalidad de Colina”, ID-2686-13-LR16.**

2.- Inspector Técnico de la Obra el Profesional funcionario a quien la Dirección de Obras Municipales en su función de Inspección Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el cumplimiento del contrato.

3.- El plazo de ejecución será de 60 días corridos contados desde el Acta de entrega de Terreno.

4.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y Previsionales, el contratista presente póliza de seguros de la Compañía Aval Chile Seguros de Crédito y Garantía S.A. N° 3002016031359, por un valor de 773,64 Unidades de Fomento, de fecha 04 de Abril de 2016, la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre de la Municipalidad de Colina, su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato y obra, más 90 días adicionales.

5.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 199.712.439.- (ciento noventa y nueve millones setecientos doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos), IVA incluido.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-

ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
ALCALDESA (S)



CARLOS GARCÍA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
EAQ/CGL/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Bases y Archivo



Vº Bº CONTROL



DECRETO N° E-416/2016 /

Colina, 14 de marzo de 2016

VISTO: Acuerdo N° 23 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo de 2016. **1)** Lo informado por el Director de Secplan en que solicita autorización del H. Concejo Municipal, para adjudicar el proyecto denominado "Construcción estacionamiento Ilustre Municipalidad de Colina" ID-2686-13-LR16, que fue llamado a licitación pública mediante Decreto Alcaldicio N° E-133/2016 de fecha 22/01/2016. **2)** Acta de Evaluación Técnica y Económica firmada por la Directora de Secplan, la Directora de Aseo y Ornato, el Profesional de Obras y como asesores de la Comisión, la Directora de Control y el Director Jurídico, a través de la cual proponen adjudicar al oferente Constructora e Importadora Safe City, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y encontrarse dentro del marco presupuestario; y, en la misma Acta de Evaluación Técnica y Económica se inserta la Declaración de Intereses de la comisión evaluadora. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestarias de marzo de 2016 de la Directora de Secplan y V°B° Profesional de Secplan; y, de conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el Acuerdo N° 23 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 14 de marzo de 2016, **SE ACUERDA:** Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "**Construcción estacionamiento Ilustre Municipalidad de Colina**" ID-2686-13-LR16 al oferente **Constructora e Importadora Safe City** por un monto de \$ 199.712.439.- (ciento noventa y nueve millones setecientos doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos) IVA incluido. Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215.31.02.004.88.000 denominado "Pavimentación Estacionamiento Municipal" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/AQL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Unidad de Licitaciones
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Operaciones
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

Copia ante Asesores



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

E. 560/2016
05-04-2016

MEMORÁNDUM N° 261A/ 2016

MAT.: Lo que indica

Colina, 5 de Abril de 2016

DE : ASESOR JURIDICO

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el contrato de ejecución de obra, de fecha 4 de Abril de 2016, suscrito con la empresa Constructora e Importadora Safe City SPA para el proyecto "Construcción estacionamiento Ilustre Municipalidad de Colina".

Saluda atentamente a usted,



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURIDICO

DVB/ppo
Distribución:
Secretaria Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CONSTRUCTORA E IMPORTADORA SAFE CITY SPA

En Colina, a 4 de Abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012 por una parte y la otra **CONSTRUCTORA E IMPORTADORA SAFE CITY SPA**, rol único tributario N°76.214.829-3, representada para tal efecto por don **ALEX CONTRERAS HERNANDEZ**, contratista, cédula de identidad N°8.965.592-7, ambos con domicilio en Avda. México N°0798 Recoleta, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E-133/2016, de fecha 22 de Enero de 2016, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado "Construcción estacionamientos Ilustre Municipalidad de Colina" ID N°2686-13-LR16.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N°23, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 14 de Marzo de 2016, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Construcción estacionamientos Ilustre Municipalidad de Colina" a la empresa Constructora e Importadora Safe City SPA, por un valor de \$ 199.712.439.- (ciento noventa y nueve millones setecientos doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos) IVA incluido. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-416/2016, de fecha 14 de Marzo de 2016.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Constructora e Importadora Safe City SPA, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, la construcción de estacionamientos Ilustre Municipalidad de Colina.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos: a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b) Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica de Obras: Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico de la obra el profesional funcionario a quien la Dirección de Obras Municipales en su función de Inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general por el cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tiene SERVIU RM. Durante el período de ejecución de la obra, habrá a lo menos un Inspector Técnico. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente decreto alcaldicio.**

SEXTO: Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la obra será de 60 días corridos contados desde el Acta de Entrega de Terreno, en conformidad a la oferta económica que el contratista presentó en el proceso licitatorio.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por la obra contratada será por un monto de \$199.712.439.- (ciento noventa y nueve millones setecientos doce mil cuatrocientos treinta y nueve pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

El Contratista presentó la Póliza de Seguros de la Compañía Aval Chile Seguros de Crédito y Garantía S.A N°3002016031359, por un valor de 773,64 Unidades de Fomento, de fecha 4 de Abril de 2016, la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre de la I. Municipalidad de Colina. Su vigencia deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato y obra, más 90 días adicionales.

Para resguardar el Fiel Cumplimiento de Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales se debe presentar una garantía que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva (Art. 31 del Reglamento de la Ley 19.886), pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma.

En caso de aumento de obras, la Inspección Técnica deberá solicitar al contratista la renovación de la garantía de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de disminución de obra y/o plazo, la Inspección Técnica informará al contratista que la garantía deberá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

La inspección Técnica deberá velar por las vigencias de las garantías solicitadas.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y

subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas, previa la municipalidad previa solicitud y fundamento de la Inspección Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la forma indicada en la letra f) del punto 5.3.1. de las presentes Bases.

Garantía por Correcta Ejecución de las Obras

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción conforme, el Contratista deberá tomar a su nombre y presentar una garantía de plazo definido, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Colina, por un monto igual o superior al 4% del precio final contratado, impuestos incluidos. La vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción definitiva, que realice la ITO.

NOVENO: Multas:

Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción provisoria de las obras. Del mismo modo se multarán los atrasos parciales de forma mensual y los incumplimientos a las órdenes del I.T.O. en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas.

En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O., se aplicará una multa diaria equivalente, al uno por mil del valor del Contrato adjudicado (0.1% del valor de contrato por día de incumplimiento).

Mensualmente y al momento de cursar cada estado de pago se calculará el avance de las obras, en caso de constatarse un atraso superior el 20%, calculado respecto del avance programado, se aplicará una multa equivalente al dos por ciento de la diferencia entre el monto correspondiente al avance programado y el monto correspondiente al avance real.

En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicará, una multa de uno coma cinco por mil del valor del Contrato, por día (0.15% del valor de contrato por día de atraso).

Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el atraso supere el 30% avance programado de la obra, se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda.

La Unidad Técnica restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto

DÉCIMO: Disminución, Aumento de Obra, Obras Extraordinarias.

La Ilustre Municipalidad de Colina, de acuerdo a los requerimientos, podrá aumentar o disminuir las obras, hasta un 30% (treinta por ciento) sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el oferente deberá mantener los precios originales presentados. También **entregará una Garantía** adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato. La ampliación o disminución se formalizará mediante un documento escrito firmado por ambas partes y aprobado mediante el correspondiente decreto alcaldicio.

La Inspección Técnica, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este

sentido.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato mediante Decreto Alcaldicio. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.

El Contratista deberá hacer llegar a la Inspección Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los **siete días** siguientes a la detección de su causa.

Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, donde es el Oferente quien determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y el Oferente debe corroborar dicha información en terreno.

Aumentos de Plazo

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de obra, la Inspección Técnica (DOM), podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, u otra situación imprevista que autorice el ITO.

La Empresa Contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, dentro de los **siete días** posteriores desde ocurrida la(s) causa(s)

que lo origine.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que dé lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse.

Los aumentos de plazos que no cumplan con los requisitos mencionados, no serán autorizados por la Inspección Técnica.

UNDÉCIMO: Obligaciones del Contratista:

- a) Será obligación del Contratista asegurar de su cuenta y riesgo, el tránsito por las vías públicas que haya necesidad de desviar o modificar a causa de los trabajos en ejecución y serán de su exclusivo cargo los perjuicios que originen a terceros y/o al municipio con motivo u ocasión del cumplimiento del contrato.
- b) Será también obligación del contratista responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del proyecto.
- c) Corresponderá también al contratista efectuar cualquier pago relacionado con la obra, por ejemplo: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieren tener como causa la trasgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.

d) El Contratista será responsable, en especial, de todo daño ambiental que tenga su causa en la infracción a las normas de calidad ambiental, a las normas de emisiones, a los planes de prevención o de descontaminación, a las regulaciones especiales para el caso de emergencia ambiental o a las normas sobre protección, preservación o conservación ambientales, establecidas en la Ley de Bases del Medio Ambiente o en otras disposiciones legales o reglamentarias y en que haya incurrido éste o sus trabajadores durante y con ocasión de la ejecución de la obra.

e) El Contratista está obligado, especialmente, a dar cumplimiento o responder por las obligaciones contractuales y previsionales con sus trabajadores y los del subcontratista.

DUODÉCIMO: Forma de Pago:

a) **ESTADOS DE PAGO** por obra efectivamente ejecutada en terreno, y serán presentados por el contratista, considerando el porcentaje de avance de las obras. El estado de pago deberá indicar el avance de obra efectivo en virtud del cual se formula el cobro, firmados por la Inspección Técnica, según los precios del contrato. Serán en pesos chilenos y se ceñirán al formato que acuerden las partes.

El oferente beneficiado deberá adjuntar en los estados de pago los siguientes antecedentes en original y dos copia a color:

1. Certificado de la Inspección del Trabajo y Certificado de Subcontratación.
2. Certificado de cumplimiento y obligaciones laborales (F 30-1) – (F 30).
3. Fotocopia de avance de la Obra.
4. Fotografías a color.
5. Factura
6. Otros antecedentes que solicita Inspección Técnica

La Inspección Técnica se reserva el derecho de corregir, aceptar o rechazar los Estados de Pago que a su juicio estén mal presentados o contengan errores.

Se cursarán Estados de Pagos diferenciados por cada proyecto ofertado de acuerdo a los precios indicados en su oferta.

El estado de pago (E.P.) deberá ser recepcionado única y exclusivamente por el I.T.O., en la **Dirección de Obras Municipales**, ubicado en el Edificio Consistorial, en Avenida Colina N° 700, Colina, El Inspector Técnico deberá rechazar inmediatamente el E.P., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes. En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P. y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.O. deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado desde la fecha de envío de la comunicación.

DÉCIMO TERCERO: Subcontratos

En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

DÉCIMO CUARTO: Término del Contrato:

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista es declarado en insolvencia, solicita la misma o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- g) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- i) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Inspección Técnica, equivalga a un abandono de las mismas o el atraso es superior al 30% respecto al avance programado.
- j) Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Inspección Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.
- k) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la Inspección Técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
- l) Si a juicio de la Unidad Técnica o Inspección Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- m) Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.

n) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.

o) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

DÉCIMO QUINTO : Cesión , Factoring

En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar a la Unidad Técnica e Inspección Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Unidad Técnica, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica y/o Inspección Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Unidad Técnica en la Dirección de Administración y Finanzas por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



ALEX CONTRERAS HERNANDEZ
CONSTRUCTORA E IMPORTADORA SAFE CITY SPA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control